

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Obra: CONSTRUCCION Y COLOCACION DE REJILLAS EN TAZAS DE ARBOLADO Y CONSTRUCCION DE TAZAS DE ARBOLADO

AÑO 2021

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

TÍTULO I DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN GENERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO.

Se considerarán Obras Públicas sometidas a las disposiciones del presente Pliego, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos, obras en general que realice la Municipalidad de la Capital

El objeto del presente Pliego es la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Públicas por parte de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este Pliego, el que se completará, en cada caso, con las cláusulas especiales para los trabajos que se liciten.

Quedan incluidas en las disposiciones de la presente la adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de: máquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad que efectúe la Municipalidad con destino específico a obras públicas.

ARTÍCULO 2. TERMINOLOGÍA.

DÍAS: Salvo aclaración especial en contrario, se entenderán por días hábiles administrativos, computándose de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación.

DÍAS LABORALES: Son los días que funciona la Administración Pública.

SEMANA: Período de siete días corridos.

MES: Período de treinta (30) días, computable desde un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen del artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación.

AÑO: Período de 12 meses.

PUBCG: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. Está integrado por un conjunto de disposiciones reglamentarias destinadas a regir la convocatoria y presentación de las propuestas, su evaluación, el Contrato y su Ejecución. Una vez adjudicada la Licitación, formará parte de la Documentación del Contrato que suscriban las partes.

PBCP: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Está integrado por un conjunto de normas a través de las cuales se detallan los requerimientos específicos del Servicio que se pretende contratar.

PETP: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Está integrado por un conjunto de normas a través de las cuales se determinan expresamente los requerimientos técnicos que debe reunir el Servicio objeto de la presente Licitación.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Secretaría de Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

PROPONENTE U OFERENTE: Toda persona humana o jurídica, que formule oferta ante un llamado de la Municipalidad, a los efectos previstos en el presente.

OFERTA: Propuesta presentada por el Oferente para ser considerada por la Municipalidad de la Ciudad de San Juan en el presente procedimiento Licitatorio.

CALIFICACIÓN: Procedimiento para determinar la/s persona/s humanas/s y/o jurídica/s que reúnen las condiciones básicas para ejecutar el Contrato. La calificación se realiza en dos etapas. La primera de ellas se refiere al contenido del Sobre Nº 1. En la segunda etapa sólo participan los Oferentes cuyas Ofertas fueron admitidas (Sobre Nº 1), y versa sobre el contenido del Sobre Nº 2: Oferta Económica.

PROPONENTE CALIFICADO: Postulante que reúne las condiciones esenciales para ejecutar el Contrato, según el análisis de la documentación contenida en el Sobre Nº 1, y que se encuentra en condiciones de ser evaluado en su "Propuesta Económica" - Sobre Nº 2.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN: Conjunto de funcionarios y técnicos de las Secretaría de Planificación Urbana y Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, que examina todas las Propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la más conveniente, y el rechazo de las que, conforme a la Documentación Licitatoria, resulten inadmisibles o inconvenientes.

ADJUDICATARIO: El Oferente a quien se le acepta la Oferta y se le notifica fehacientemente de la Adjudicación.

CONTRATO: Acto jurídico, suscripto por el Señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan y por el Adjudicatario, que en adelante se denominará "Contratista", que establece el conjunto de derechos y obligaciones de las partes, y que rige sus relaciones. Todo ello, en base a las disposiciones contenidas en los respectivos Pliegos que rigen el presente proceso licitatorio, y demás instrumentos que fueran suscriptos por ambas partes.

CONTRATISTA: El Adjudicatario que haya suscripto el Contrato respectivo y sus complementos, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

INSPECCIÓN: El representante de la Administración que tiene a su cargo el control y vigilancia directa de la obra pública.

REPRESENTANTE TÉCNICO: El representante del Contratista, encargado de la conducción técnica de la obra, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Administración.

SUBCONTRATISTA: Toda persona humana o jurídica cuya contratación, autorizada por la Administración, haya sido determinada por el contratista bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Todo cuanto no esté previsto en la Documentación Licitatoria, será resuelto de conformidad con lo previsto en la Ley N° 128-A de Obras Públicas de la Provincia de San Juan y Ley N° 135-A, régimen vigente sobre Contrataciones del Estado y demás normas especiales, complementarias, y disposiciones reglamentarias, que fueren aplicables, conforme al objeto de la Licitación. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo y supletoriamente, las normas del derecho común.

Los Proponentes deberán someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. La sola presentación de la Propuesta implica la aceptación de la jurisdicción indicada.

ARTÍCULO 4. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Desde la adquisición de los Pliegos y hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la Presentación de las Propuestas, los interesados podrán formular Consultas y/o solicitar Aclaraciones, por escrito, ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, o a la dirección de correo electrónico que la Municipalidad fije en sus Pliegos para las consultas, indicando el Número de Licitación por la que consulta y/o solicita aclaración.

Las consultas deberán ser respondidas por la Municipalidad de la Ciudad de San Juan en un plazo de hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de Licitación. Todas las consultas y sus respuestas serán comunicadas a todos los Oferentes, en forma fehaciente, y formarán parte integrante de la documentación correspondiente a la Licitación. En caso de resultar necesario, la Municipalidad podrá formular aclaraciones de oficio hasta dos (2) días antes de la fecha de presentación de las propuestas, las que se emitirán como CIRCULARES, llevarán numeración corrida, y formarán parte de la documentación de la Licitación.

Las consultas, sus repuestas, las aclaraciones y circulares, integrarán la documentación del Pliego, y no constituyen causal para extender el plazo establecido para la presentación de las Propuestas.

CAPÍTULO II SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

La contratación de Obras Públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas:

- 1) Por unidad de medida.
- 2) Por ajuste alzado.
- 3) Por coste v costas.
- 4) Por combinación de estos sistemas entre sí.
- 5) Por otros sistemas que como excepción se puede establecer.

<u>ARTÍCULO 6</u>. CONTRATACIÓN POR UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS.

Las Obras se contratarán por el Sistema de Unidad de Medida y Precios Unitarios, para lo cual los proponentes deberán cotizar precios unitarios por cada ítem del Presupuesto Oficial detallado; tales precios, constituirán su oferta. Los precios se aplicarán a los cómputos métricos del Presupuesto Oficial y la consiguiente suma de valores será el precio total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados por el adjudicatario serán aplicados a la cantidad de obra ejecutada dentro de cada ítem a efectos del pago de la obra.

Dentro del precio de cada ítem del Contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la Obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el Presupuesto Oficial, que el Proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el artículo 84 del presente Pliego. Los Proponentes presentarán con su Propuesta, un Presupuesto por duplicado con la indicación de las cantidades fijadas en el Presupuesto Oficial detallado, y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

ARTÍCULO 7. CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO.

La contratación de Obras Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades: 1) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado; 2) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

ARTÍCULO 8. CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO SIN PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO.

Las Obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su Propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la Obra. Dentro del monto del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del Contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la Obra resulte en cada parte y en su totalidad concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Antes de la firma del Contrato, el Comitente exigirá al Adjudicatario, de no haberse adjuntado con la Propuesta, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales de los ítems. En su preparación se tendrá en cuenta, que: 1) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del Proponente pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicada la razón de su eliminación. 2) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará

en el rubro respectivo, designándolo con carácter de "bis". Para su presentación se otorgará un plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que le sea requerido.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el Comitente exigirá al Adjudicatario su corrección dentro de los cinco (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del Contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del Comitente. Dicha operación no modificará el monto total de la Propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en Obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

<u>ARTÍCULO 9.</u> CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO CON PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO.

Los presupuestos oficiales estarán divididos en ítems cuya suma será el presupuesto oficial de la obra que se contrata. Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la misma por un precio total con expresa exclusión de toda otra forma (porcentaje, etc.) que implique la necesidad de hacer algún cálculo para llegar al mencionado precio total.

Las Obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su Propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la Obra. Dentro del monto del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del Contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la Obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en Obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

A los efectos de la certificación la Administración determinará el porcentaje de aumento o disminución que la oferta que se adjudica signifique respecto del presupuesto oficial, aplicará tal porcentaje a todos y cada uno de los ítems de aquél.

ARTÍCULO 10. CONTRATACIONES POR AJUSTE ALZADO Y UNIDAD DE MEDIDA.

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el artículo 7 del presente Pliego. En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y precios unitarios, que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades a cotizar, se aplicará lo consignado en el artículo 5 del presente Pliego, y se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el artículo 84 del presente Pliego. A efectos del pago de la obra los precios unitarios cotizados por el

adjudicatario serán aplicados a la cantidad de obra realmente ejecutada dentro de cada ítem

En su Propuesta, el Proponente deberá dejar constancia del monto global de cada ítem a ejecutar por ajuste alzado; y de los precios unitarios de los ítems cotizados por unidad de medida. La suma de los importes que resulten de los precios unitarios aplicados a los cómputos métricos del Presupuesto Oficial, más los montos globales de los ítems por ajuste alzado, será el precio total de la propuesta.

ARTÍCULO 11. CONTRATACIÓN POR COSTE Y COSTAS.

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, la Administración podrá contratar por este sistema, entendiéndose por "coste" los gastos de construcción, materiales, mano de Obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por "costas" la utilidad del Contratista. El Comitente abonará el valor de los gastos en los que el Contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas Particulares en concepto de beneficio.

CAPÍTULO III PROPONENTES

ARTÍCULO 12. PROPONENTES.

Podrá participar de la presente Licitación toda persona humana y/o jurídica que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego.

Las **Personas Humanas**, deberán indicar: Nombre y Apellido; Número de Documento; Estado Civil; Domicilio Real; Domicilio Especial, dentro de la Ciudad de San Juan, constituido al efecto del presente procedimiento licitatorio; Certificación de No Inhibición para disponer de sus bienes.

En el caso de que la Oferta fuera suscripta por Mandatario y/o Apoderado, deberá acompañarse copia certificada del Poder Especial o General, el que deberá hacer expresa referencia a las facultades para realizar la presentación de la Oferta y demás actos relativos al procedimiento licitatorio, hasta su culminación.

Las Personas Jurídicas, deberán indicar:

- a) Nombre o Razón Social de la Persona Jurídica, acompañando copia del Contrato Social debidamente certificada.
- b) Estatutos Sociales y modificaciones, si hubiere, debidamente certificados y legalizados.
- c) Datos de la pertinente inscripción registral, administrativa y fiscal ante los organismos correspondientes, avalados por las pertinentes certificaciones emitidas al efecto.
- d) Domicilio Social y Domicilio Especial, dentro de la Ciudad de San Juan, constituido al efecto de su presentación en el procedimiento licitatorio en curso.
- e) Si la propuesta fuere suscripta por representante legal o apoderado deberá acompañar copia debidamente certificada del Instrumento o Poder General o Especial, indicando

- expresamente que posee facultades suficientes para realizar la presentación de la Oferta y demás actos relativos al procedimiento licitatorio, hasta su culminación.
- f) Cuando el Proponente sea una Unión Transitoria de Empresa (UTE), ésta deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - 1) Se establece que cuando en este Pliego se utilice el término UTE. Hasta antes de la firma del contrato, se entenderá que es un compromiso de UTE.
 - 2) Sólo serán aceptadas las UTE formadas por hasta un máximo de tres (03) empresas.
 - 3) Una empresa no podrá formar parte de más de una UTE. Asimismo, si se presenta en asociación con otra empresa no podrá presentarse sola.
 - 4) La estructura de cada UTE, en lo referente a las empresas que la integran y la proporción o método para determinar la participación de las mismas en la distribución de los resultados, ingresos y gastos de la Unión, no podrá ser modificada hasta la terminación del Contrato.
 - 5) Cada una de las Empresas asociadas deberá presentar todos los documentos legales, financieros y técnicos que se solicitan en este Pliego.
 - 6) En caso de producirse la revocación de la designación del Representante de la UTE., esta situación deberá comunicarse en forma fehaciente al Comitente, dentro de las 48 horas de producida, denunciando a su vez el nuevo Representante.
 - 7) La UTE deberá presentar el correspondiente contrato de unión transitoria, legalizado por Escribano Público, donde conste que el Objeto único de la misma es el de llevar a cabo todas las tareas establecidas en esta Licitación. En caso de ser adjudicatario, antes de la firma del Contrato presentará la inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 8) El plazo de duración de la sociedad oferente, como, asimismo, la vigencia de la vinculación de Empresas que concurren asociadas, deberá superar en al menos un año el plazo previsto para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 13. IMPEDIMENTOS.

No podrán presentarse como Proponentes:

- a) Las personas humanas y jurídicas, incluidos sus socios y/o miembros del Directorio, que hayan sido sancionados con Suspensión o Inhabilitación (de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas vigentes).
- b) Las personas humanas o jurídicas que posean participación por cualquier título, para formar la voluntad social de una sociedad sancionada en los términos del inciso anterior.
- c) Los agentes y funcionarios de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, del Estado Nacional o Provincial, y las Empresas con participación estatal – mayoritario o no, hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
- d) Las personas humanas y jurídicas morosas del Estado Municipal, por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.

- e) Las personas humanas o jurídicas en estado Concursadas, Declaradas en Quiebra o en Proceso de Liquidación, mientras no obtengan su rehabilitación.
- f) Los que tuvieren concurso de acreedores pendientes.
- g) Los Inhibidos Judicialmente.
- h) Los condenados por Delitos contra la Administración Pública.
- i) Las sociedades y/o las personas humanas que hubieran contratado anteriormente con la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, cuyas contrataciones hubieran sido rescindidas por culpa o falta grave de las mismas.
- j) Asimismo no podrán ser proponentes las sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las causales mencionadas, salvo en caso de Sociedades Anónimas, en las que se sólo se aplicará el impedimento en relación a aquellas personas que hubieren sido miembros del Directorio.
- k) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente sus integrantes, que mantengan deudas judiciales, tributarias o por multas con la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.
- Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional, Provincial o Municipal.
- m)Cuando un mismo oferente, o representante técnico, o empresa subsidiaria o miembros de un mismo holding, intervenga en dos o más propuestas.
- n) Cuando exista acuerdo entre dos o más oferentes o representantes técnicos para una misma obra y realicen ofertas separadas.
- ñ) Cuando una misma persona integre la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada.
- o) Cuando una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.

ARTÍCULO 14. DOMICILIO.

El Proponente constituirá domicilio especial en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. Si los modificara, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata y por escrito al Licitante; el nuevo domicilio será tenido como tal a partir del tercer día de dicha comunicación. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

ARTÍCULO 15. CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA.

La sola presentación de la Propuesta implica que el Proponente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la Documentación Licitatoria e implica asumir la obligación de mantenerse informado sobre el procedimiento de selección mediante su consulta en el Sitio Web de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

CAPÍTULO IV LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16. FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de las Propuestas se hará en **un (1) Sobre** único cerrado, sin identificación del Oferente, **que contendrá dos (2) Sobres** cerrados, identificados cada uno de ellos con el nombre del Oferente y con las siguientes inscripciones:

Sobre Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

Sobre Nº 2: "PROPUESTA ECONÓMICA"

En los Sobres Nº 1 y Nº 2, se deberá consignar: a)

Nombre o Razón Social del Oferente.

b) Número de la Licitación Pública/Privada.

Ambos Sobres deberán estar firmados por el Oferente en el reverso, efectuando un cruce entre la solapa de cierre y el cuerpo del sobre, y serán colocados dentro del **Sobre único cerrado** (exterior) sin ninguna inscripción que identifique al Oferente, el que llevará como única leyenda: Nombre del Comitente, Número de Licitación, su

Objeto, Lugar de Apertura; Fecha .../.../..; y Hora......

Cada Propuesta será entregada personalmente, bajo recibo, en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda, de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, Calle Caseros 298 Sur, Subsuelo, Ciudad – San Juan, hasta el día y horario fijado en el Llamado a Licitación para llevarse a cabo el Acto de Apertura de Sobres.

Las Propuestas deberán estar firmadas en todas y cada una de sus hojas por el Proponente o quien tenga poder para representarlo; y deberán estar foliadas; y en caso de poseer enmiendas y/o raspaduras, las mismas deberán estar debidamente salvadas al pie de la hoja.

ARTÍCULO 17. DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR CON LAS OFERTAS.

17.1. SOBRE № 1. "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

El sobre Nº 1 contendrá la siguiente documentación:

17.1.1. Documentación General (personas humanas y jurídicas)

- a) Nombre de la persona humana o jurídica, número de Teléfono, correo electrónico. b) Domicilio legal del Oferente.
- c) Firma y aclaración de firma de quien rubrica la propuesta, presentado poder legalizado o de representación de quien firma.
- d) Comprobante de la adquisición de los Pliegos.
- e) Constancia de Inscripción ante la AFIP (Clave Única de Identificación Tributaria) y constancia Inscripción Ingresos Brutos (vigentes). La certificación deberá consignar como actividades propias de la Empresa y/o Persona Humana, las que correspondan a los productos/servicios que se cotizan. Si se tratara de Convenio Multilateral, deberá tener jurisdicción San Juan.

- f) Todas las comunicaciones del Comitente, recibidas con posterioridad a la compra de los Pliegos, las cuales deberán estar visadas por el Oferente o su Representante Legal.
- g) Garantía de Mantenimiento de Oferta o Precontractual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- h) Designación del Representante Técnico el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- i) Certificar y documentar los antecedentes en la ejecución de obras (o prestación de servicios) de carácter similar a los que constituyen el Objeto de la presente Licitación.

La documentación de referencia deberá ser presentada en hojas originales, foliadas y firmadas por el Proponente, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, acompañando, además, el Poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la Propuesta que acompaña.

17.1.2. Personas Humanas.

Las personas humanas deberán consignar sus datos personales completos: nombre y apellido, número de documento de identidad, nacionalidad, estado civil, nombre y apellido del cónyuge (cuando corresponda), profesión u oficio, domicilio legal y electrónico, teléfono. La Propuesta deberá estar firmada en todas sus hojas.

Documentación legal a presentar:

- a) Declaración Jurada del Oferente por la que se compromete a actualizar y/o ampliar los datos y/o información contenida en este Sobre, cada vez que la Municipalidad lo requiera.
- b) Declaración jurada del postulante, firmada donde conste no ha sido declarado en quiebra, ni ha solicitado su concurso preventivo, ni se encuentra en situación jurídica similar.
- c) Compromiso de aceptación de la jurisdicción del fuero contencioso administrativo de la Provincia de San Juan, para todo litigio que se suscite con motivo de la presente Licitación.
- d) Certificado de Libre Deuda o Certificado Original de Plan de Pago al día (incluyendo la última cuota vencida) de tasas y contribuciones municipales si la sede de su negocio o domicilio legal se encuentra ubicado en la Capital.
- e) Certificado de cumplimiento fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

17.1.3. Personas Jurídicas.

Las Sociedades deberán adjuntar copias certificadas por notario público o autoridad competente de la siguiente documentación:

- a) Estatutos o Contrato Social, con sus correspondientes ampliaciones y modificaciones y/o constancias de inscripción en el registro correspondiente.
- b) Acta de Directorio u otro similar de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación.
- c) Poder autenticado del representante legal que firme la propuesta.

- d) En todos los casos, los representantes de las sociedades deberán acreditar su personería en legal forma.
- e) Domicilio legal del Oferente y su número de teléfono.
- f) Compromiso de aceptación de la jurisdicción del fuero contencioso administrativo de la Provincia de San Juan, para todo litigio que se suscite con motivo de la presente Licitación.
- g) Declaración Jurada de la Empresa postulante, firmada por su representante legal donde conste que la Empresa no ha sido declarada en quiebra, ni ha solicitado su concurso preventivo, ni se encuentra en situación jurídica similar.
- h) Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción.
- i) Certificado de Libre Deuda o Certificado Original de Plan de Pago al día (incluyendo la última cuota vencida) de tasas y contribuciones municipales si la sede de su negocio o domicilio legal se encuentra ubicado en la Capital.
- j) Certificado de cumplimiento fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

17.2. SOBRE №2 - "PROPUESTA ECONÓMICA"

El Sobre N° 2 deberá contener la Propuesta Económica, por duplicado, firmada y foliada en todas sus hojas (original y copia), indicándose en ella: Nombre y Apellido o Razón Social del Oferente; monto de la oferta, en Letras y Números. En caso de discrepancia entre ambas formas, prevalecerá la expresada en Letras.

La Propuesta deberá especificar:

- Los precios unitarios, con referencia a la unidad de medida establecida en los Pliegos y en el Presupuesto Oficial detallado, y el Importe Total de la Oferta, determinados en pesos (\$), y expresados en letras y números.
- Y Cualquier otro requerimiento agregado en las cláusulas particulares.

El proponente escribirá en números y letras los precios y cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario se dará prioridad al precio escrito en letras.

La falta de firma de alguna de las hojas y/o de todo otro documento que no altere su esencia, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, dentro del plazo de dos (2) días de notificada dicha observación.

La Oferta o Propuesta Económica deberá ser redactada en idioma español, en el formulario que especifique el Pliego, consignando la totalidad de las especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación pertinente, y toda otra variante adicional que, integrando la Propuesta, sirva para la evaluación de la Oferta.

No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten enmiendas correcciones, raspaduras, entre líneas o errores que no hubieren sido salvados al pie de las mismas.

Cuando el pliego de licitación lo admita, dentro del Sobre N° 2, el proponente podrá formular variantes, debiendo presentarlas bajo sobre cerrado, y separado al de PROPUESTA

BÁSICA de licitación, con las mismas inscripciones de éste y el agregado del término "VARIANTE".

ARTÍCULO 18. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los Oferentes deberán constituir una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. La Garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- 1) Transferencia a la cuenta oficial de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, Banco San Juan;
- 2) Aval Bancario:
- 3) Póliza de Seguro de Caución emitida por una compañía debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

ARTÍCULO 19. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los Oferentes están obligados a mantener su oferta por el término de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de Ofertas, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por única vez y por un plazo igual al establecido precedentemente, siempre que los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar, la que deberá hacerse dentro de un plazo de diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento.

No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido será considerada como la negativa del Oferente a prorrogar su Oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original Si durante los plazos de Mantenimiento de Oferta, el Oferente desistiere de participar en la misma, el Comitente ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta sin derecho a reclamo alguno por parte del Oferente.

ARTÍCULO 20. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los Proponentes perderán la "Garantía de Mantenimiento de Oferta", sin ninguna formalidad más que la respectiva notificación, en los siguientes casos:

- a) Si retira su Oferta en el Acto de Apertura de Sobres o durante el período de Mantenimiento de las Ofertas establecido en el Artículo 19 del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- b) Si al resultar adjudicatario se negare a firmar el Contrato correspondiente o no constituyera, en tiempo y forma de ley, la Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato correspondiente.

En los casos referidos precedentemente, los importes o valores correspondientes a la Garantía constituida, ingresarán como recursos a favor de la Municipalidad, sin derecho a reclamo por parte del Oferente.

ARTÍCULO 21. APERTURA DE SOBRES.

Las Ofertas se recibirán en la Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, hasta el día y hora fijada para la Apertura de Sobres, de plena conformidad con el Llamado a Licitación.

El Acto de Apertura de Sobres se llevará a cabo con la presencia de las autoridades designadas al efecto, constituidas en la Comisión de Apertura de Sobres, más las personas interesadas que concurrieran a dicho acto.

El Acta que se labre al efecto deberá dejar expresa constancia de lo siguiente:

- a) Identificación del procedimiento licitatorio (Número y Objeto de la Licitación).
- b) Fecha y Horario de la Apertura de Sobres.
- c) Cantidad de Ofertas recibidas.
- d) Nombre de los Oferentes.
- e) Cantidad de folios que componen cada presentación.

<u>ARTÍCULO 22.</u> POSTERGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES.

La Municipalidad de la Ciudad de San Juan podrá disponer la prórroga de la fecha de presentación de Ofertas y de Apertura de Sobres, hasta dos (2) días antes de la fecha establecida a tales fines. En el caso, deberán repetirse las publicaciones realizadas, pudiendo omitirse la del Boletín Oficial, siempre y cuando el plazo no sea suficiente para solicitar su publicación, en cuyo caso se deberá notificar en forma fehaciente a todos aquellos que hubieran adquirido los Pliegos. Los Sobres que hubieran sido presentados, serán reservados por la Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, hasta la nueva fecha de Apertura.

CAPITULO V PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 23. ACTO DE APERTURA DE LICITACIÓN. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora fijado para la Licitación, o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél fuera declarado feriado o asueto administrativo, en presencia de las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan y de los interesados que concurran, se dará comienzo al acto de Apertura de Sobres.

El Acta de Apertura de Licitación que se labre al efecto deberá dejar expresa constancia de la cantidad de Ofertas recepcionadas, leyéndose en voz alta el número de orden de cada Propuesta y el Nombre de sus Proponentes.

A continuación, se hará efectiva la Apertura de los Sobres N° 1: "Documentación General", consignándose en el Acta respectiva, los datos completos de cada Proponente y la documentación acompañada en dicho Sobre Nº 1.

Las Propuestas que cumplan con todos los requisitos esenciales y acompañen toda la documentación expresamente requerida al efecto, serán aceptadas en ese acto, dejándose constancia en el Acta pertinente.

Serán causales de rechazo automático de las Propuestas, en relación a la documentación a presentar en el Sobre N° 1 y en el Sobre N° 2, las que se especifiquen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación. En el caso de producirse el rechazo automático de alguna Propuesta, en la etapa de apertura del Sobre N° 1, se devolverá sin abrir el Sobre N° 2 al Oferente, quedando en poder de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan el Sobre Nº 1 junto con su contenido.

A continuación, se procederá a la Apertura de los Sobres N° 2, mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, de lo que se dejará constancia en el Acta de Apertura. En esa oportunidad se procederá a verificar si existen causales de rechazo automático de la Propuesta, conforme al Pliego de Base y Condiciones Particulares de Licitación.

Finalizado el Acto de Apertura de Ofertas, se procederá a dar lectura al Acta labrada, en presencia de todos los Oferentes y/o sus representantes legales, quienes podrán formular las observaciones que estimaren pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas a los hechos o documentos vinculados al Acto de Apertura. Las observaciones se realizarán en forma verbal, dejándose constancia en el Acta. Las observaciones sólo serán consideradas a los fines de la evaluación de las distintas Ofertas y no tendrán carácter de impugnación formal.

El Acta labrada durante el Acto de Apertura de Ofertas deberá consignar todo lo actuado, y previa lectura, deberá ser suscripta o firmada por todos los funcionarios actuantes, y por todos asistentes que deseen hacerlo, además de los Oferentes. En el Acta se deberá aclarar la firma, consignándose en forma expresa en representación de qué persona humana y/o jurídica se asistió.

La evaluación Legal, Técnica y Económica de los documentos que forman parte las Ofertas presentadas se llevarán a cabo con posterioridad, y estará a cargo de la Comisión de Evaluación y Adjudicación designada al efecto.

ARTÍCULO 24. ACLARACIÓN DE OFERTAS.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de Ofertas, la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a el/los Oferentes que aclaren su Oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá y/o permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la Oferta.

ARTÍCULO 25. IGUALDAD DE LAS OFERTAS.

Si entre las Ofertas admisibles se verificara igualdad de precios, la Municipalidad podrá decidir la adjudicación en base a la evaluación técnico-económica de las Propuestas presentadas o bien solicitar una mejora de oferta.

ARTÍCULO 26. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la Oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, sin que ello dé lugar a reclamo alguno respecto del oferente o los oferentes afectados por esta decisión.

No serán desestimadas las Ofertas que contengan defectos de forma, siempre y cuando, a criterio de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, no impidan su comparación con las demás Ofertas presentadas. Si se detectara una omisión o errónea consignación de datos o documentación incompleta, la Comisión de Evaluación y Adjudicación podrá solicitar su cumplimiento o corrección en un plazo perentorio de dos (2) días, bajo apercibimiento de rechazo de la Oferta. Las **Propuestas** se considerarán **Inadmisibles o Nulas** en los siguientes casos: a) No se haya dado cumplimiento a las exigencias establecidas en los Pliegos;

- b) Se compruebe que un mismo Oferente ha participado en dos o más Propuestas;
- c) Se compruebe que existe acuerdo entre dos o más Oferentes;
- d) Se compruebe que el Oferente y/o su Representante Legal es o ha sido, dentro del plazo de los seis (6) meses anteriores al Llamado a Licitación, empleado o funcionario de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan;
- e) Se compruebe la comisión de hechos dolosos.

ARTÍCULO 27. IMPUGNACIONES. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el procedimiento licitatorio, durante los dos (2) días hábiles siguientes al de Apertura de los Sobres de Licitación, concurriendo para tal fin a la Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan. Podrán, además, presentar las Impugnaciones a las Ofertas que estimaren corresponder, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo fijado para tomar vista de las actuaciones.

Las Impugnaciones deberán ser presentadas por escrito, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, debiendo exponer claramente las razones de hecho y de derecho en que se fundamentan; y debiendo ser acompañada por una GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN equivalente a la suma en pesos del tres por ciento (3%) del monto de la Oferta impugnada.

Las Impugnaciones que no fueren debidamente fundadas, y/o que a juicio del

Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la Licitación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del Depósito en Garantía de la impugnación, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón Municipal de Proveedores.

Estas impugnaciones serán resueltas conjuntamente con la Adjudicación y contestadas en esa oportunidad.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido, y las no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas. En este supuesto solamente será necesaria la simple notificación por Nota del Comitente.

En el caso de ser aceptada cualquiera de las impugnaciones presentadas, las garantías serán devueltas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación del acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada.

ARTÍCULO 28. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La Comisión de Evaluación y Adjudicación procederá a evaluar las Ofertas, analizando la documentación presentada por cada Oferente. La Comisión podrá realizar las consultas al Oferente que estimen conveniente durante el procedimiento de evaluación de las Propuestas.

ARTÍCULO 29. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACION. SOBRE Nº 1.

En la etapa de evaluación de los antecedentes Legales e Institucionales, la Comisión de Evaluación y Adjudicación examinará la documentación presentada por los Oferentes para comprobar si las Propuestas presentadas cumplen con los recaudos establecidos en el Artículo 17 del presente Pliego Único de Bases y Condiciones

Generales, y si se han presentado o constituido debidamente las Garantías de Mantenimiento de Oferta correspondientes. Ello, a los fines de determinar si el/los Oferentes se encuentran calificados para cumplir el Contrato en forma satisfactoria.

La Comisión evaluará los antecedentes legales e institucionales, y la capacidad económicafinanciera de los Oferentes sobre la base de los documentos que constituyen su presentación.

ARTÍCULO 30. ANÁLISIS DEL SOBRE № 2. LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

El análisis y valoración de las Ofertas Técnicas-Económicas presentadas por cada Oferente, se realizará considerando el importe total ofertado, los precios unitarios de cada uno de los Ítems que forman parte de la Oferta Económica, el origen y calidad de los productos y materiales ofertados, la metodología de trabajo, su plan de trabajo, sus equipos, y demás parámetros que se estimen pertinentes a los fines de determinar cuál de las Ofertas resulta ser la más conveniente a criterio de la Comisión de Evaluación y Adjudicación.

ARTÍCULO 31. OFERTA ÚNICA.

La presentación de una única Propuesta no será impedimento para la Adjudicación de la Licitación si la Oferta Económica contenida en la misma resultare conveniente a criterio de la Comisión de Evaluación y Adjudicación.

ARTÍCULO 32. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

La Comisión de Evaluación y Adjudicación podrá rechazar aquellas Propuestas que estime no resultan convenientes, debiendo fundar debidamente tal decisión.

Concluida la tarea de evaluación, la Comisión de Evaluación y Adjudicación emitirá el **Dictamen de Preadjudicación** correspondiente, aconsejando adjudicar la Licitación al Oferente cuya propuesta resulte ser la más conveniente.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA - IMPUGNACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33. ADJUDICACIÓN.

La Adjudicación de la Obra, se hará mediante el dictado y notificación del Decreto de Adjudicación correspondiente. Para lo cual, el Dictamen de la Comisión de Evaluación y Adjudicación será elevado al Departamento Ejecutivo a los fines, de corresponder, que se emita el Acto Administrativo pertinente por medio del cual se Adjudique la Licitación.

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar el Dictamen de la Comisión sobre la Propuesta más conveniente o rechazar todas las Propuestas presentadas.

La Adjudicación podrá llevarse a cabo aun cuando sólo se hubiera presentado una sola Oferta, si la misma cumpliera con los recaudos exigidos, y resultare conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

La decisión que adopte el Departamento Ejecutivo Municipal – Decreto – deberá ser debida y fehacientemente notificada a todos los Oferentes que participaron del presente procedimiento licitatorio.

ARTÍCULO 34. IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN.

Los Oferentes podrán formular impugnación fundada a la Adjudicación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación, en los términos y por los medios recursivos previstos en la legislación vigente.

Las Impugnaciones a la Adjudicación deberán ser presentadas por escrito, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, debiendo exponer claramente las razones de hecho y de derecho en que se fundamentan; debiendo ser acompañada por una GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN equivalente a la suma en pesos del tres por ciento (3%) del Monto de la Adjudicación.

Las Impugnaciones que no fueren debidamente fundadas, y/o que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la Licitación, se harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del Depósito en Garantía de la impugnación, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón Municipal de Proveedores.

Las impugnaciones presentadas fuera de plazo, y las no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas. En este supuesto solamente será necesaria la simple notificación por Nota del Comitente.

La fecha y hora que se considerará como recepción de las impugnaciones será la fecha de recepción de las mismas en la Municipalidad de la Ciudad de San Juan,

Departamento de Mesa de Entradas

El Departamento Ejecutivo con intervención de la Comisión de Adjudicación y el Departamento Jurídico deberán resolver las impugnaciones y dictar el acto administrativo si correspondiere. La decisión que se adopte en el caso será debidamente notificada a la parte interesada.

En el caso de ser aceptada cualquiera de las impugnaciones presentadas, las garantías serán devueltas dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación del acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. En caso de rechazo de las impugnaciones presentadas las garantías serán ejecutadas. Si una impugnación abarca varios aspectos, bastará el rechazo de uno solo de ellos para la pérdida total de la garantía.

ARTÍCULO 35. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Adjudicada la Licitación, se les devolverá a los Oferentes cuyas Propuestas no fueron aceptadas, las Garantías de Mantenimiento de Oferta; la devolución se hará efectiva en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de Adjudicación de la Licitación.

En el caso del Oferente cuya Propuesta resultare aceptada o seleccionada, la devolución se hará efectiva en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la constitución de la Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato, firma y aforo del Contrato.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá comparecer ante la Municipalidad de la Ciudad de San Juan dentro del término de diez (10) días corridos desde la fecha de notificación de la Adjudicación, para formalizar el Contrato. Si el Adjudicatario no se presentara, no afianzara o se negara a firmar el Contrato en forma y tiempo establecidos, perderá el importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y se dejará sin efecto la Adjudicación, quedando el Municipio en condiciones de adjudicar la Licitación a la Oferta del proponente subsiguiente en orden a la calificación asignada por la Comisión de Evaluación.

Previa firma de contrato, el Adjudicatario deberá constituir una GARANTÍA CONTRACTUAL O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO conforme lo prevé el art. 38 del presente Pliego. El Adjudicatario deberá presentar el Contrato debidamente aforado dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del mismo, (no se admitirá pago diferido del sellado).

ARTÍCULO 37. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

37.1. SON DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

- 1) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las Circulares con y sin consulta y las modificatorias.
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Circulares con y sin consulta y las modificatorias.

- 3) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, las Circulares con y sin consulta y las modificatorias.
- 4) Los planos generales y las planillas de la licitación.
- 5) Los planos y planillas de detalles.
- 6) El presupuesto oficial de la Obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.
- 7) La Propuesta.
- 8) El Contrato.

37.2. SE CONSIDERARÁ DOCUMENTACIÓN ACCESORIA DE LA OBRA, LA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- 1) La orden de iniciación de los trabajos.
- 2) El acta de inicio.
- 3) El plan y diagrama de ejecución de la Obra, aprobados por el Comitente.
- 4) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección.
- 5) Las notas de pedido.
- 6) Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por aquél.
- 7) Actas de recepción total o parcial.
- 8) Los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por la autoridad competente, ampliaciones de plazo, etc.

ARTÍCULO 38. GARANTIA CONTRACTUAL.

Previa suscripción del Contrato, el Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante la constitución de la Garantía Contractual o de Cumplimiento de Contrato. La Garantía Contractual o de Cumplimiento de Contrato será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe total adjudicado, y deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el Artículo 18 del presente Pliego. La Garantía deberá ser presentada ante la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, Departamento de Compras.

Al acreditar la Contratista la constitución de la Garantía Contractual o de Cumplimiento de Contrato, la Municipalidad, le hará efectiva la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en un plazo de (10) días, a contar desde la fecha de firma y aforo del contrato.

ARTÍCULO 39. INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA. DESADJUDICACION.

Si el Contratista no constituyera la Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato dentro del plazo fijado, el Comitente procederá a la Desadjudicación de la Obra lo que determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta para el Contratista. La decisión deberá ser debidamente notificada al Contratista.

Producida la Desadjudicación de la Obra, la Municipalidad de la Ciudad de San Juan podrá Adjudicar la Licitación al Oferente que siga en el Orden de Méritos del Dictamen de Preadjudicación. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Las decisiones que se adopten al efecto deberán ser debidamente notificadas.

ARTÍCULO 40. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La devolución de la Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato se hará efectiva en un plazo de ciento veinte (120) días a contar desde la fecha de la

Recepción Definitiva de la Obra, previa verificación y conformidad del Comitente. La devolución se formalizará una vez que se haya constatado que no quedan reclamos y/o penalidades pendientes de cumplimiento.

ARTÍCULO 41. RECLAMO POR DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS.

En los casos en que, luego de notificados fehacientemente los Oferentes y el Adjudicatario o Contratista, no retirasen las Garantías constituidas en el plazo legal previsto; podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de esta Administración Municipal y será aceptada por el Comitente al ordenar el ingreso patrimonial del importe de la Garantía constituida y no reclamada.

ARTÍCULO 42. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato no podrá ser cedido ni transferido, salvo previa y expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal. El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la Cesión y/o Transferencia cuando se ofrezcan iguales o mayores Garantías, previa acreditación del Contratista de la imposibilidad de dar cumplimiento al Contrato, en forma personal, en tiempo y forma.

TÍTULO II CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 43. OBSERVACIONES AL PLAN DE TRABAJOS.

En las contrataciones el Comitente podrá formular las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el Contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

ARTÍCULO 44. PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el presente Pliego. Luego de aprobado definitivamente por el Comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

<u>ARTÍCULO 45.</u> ORDEN DE INICIACIÓN.

Una vez firmado el Contrato, el Comitente designará al Inspector de Obra y emitirá la orden de iniciación de los trabajos, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Contrato. El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a partir de la fecha de la orden de iniciación, en cuya oportunidad se labrará el acta de inicio de obra. Si cumplido dicho plazo, el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, el Comitente tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el Contratista perderá la Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 46. ENTREGA DEL TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La Inspección de Obra entregará al Contratista el terreno de emplazamiento de las Obras a construirse, en la fecha correspondiente a la orden de iniciación de los trabajos. La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 47. REPLANTEO DE LA OBRA.

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista. La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la Obra que deberá realizar el Contratista. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

ARTÍCULO 48. ALINEACIÓN Y NIVELES. ERRORES DE REPLANTEO.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar a la autoridad municipal competente, la alineación y los niveles correspondientes. El Contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la Obra, todo ello por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 49. DOCUMENTACIÓN EN OBRA.

Es obligación del Contratista tener permanentemente en Obra un ejemplar completo de la documentación del Contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el presente Pliego.

ARTÍCULO 50. PLANOS DE OBRA.

El Contratista preparará todos los planos de Obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte digital, y en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 51. PLANOS DE OBRADOR.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la aprobación del Comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

ARTÍCULO 52. PLANOS ADICIONALES.

De todos los planos que integran el Contrato, el Comitente entregará sin cargo al Contratista DOS (2) ejemplares para su uso en la Obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el Comitente.

ARTÍCULO 53. CIERRE DE OBRA.

El Contratista ejecutará el cierre de las Obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección de Obra. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Comitente hasta que se dé al Contratista la orden de retirarlo.

ARTÍCULO 54. SEGURIDAD E HIGIENE.

El Contratista deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación nacional, provincial y municipal en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y toda otra exigencia que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

<u>ARTÍCULO 55</u>. VIGILANCIA, ALUMBRADO Y LUCES DE PELIGRO.

Incumbe al Contratista la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos afectados a la Obra. La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la Obra trabajen varios Contratistas se determinará la responsabilidad de cada uno en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Contratista instalará en todo el recinto de la Obra,

alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTÍCULO 56. CONSTRUCCIONES PROVISIONALES.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el Contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la Obra, serán demolidos y retirados por él.

ARTÍCULO 57. OFICINA PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA.

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de Obra, los locales para oficinas de la Inspección de Obra, con las características y moblaje indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección de Obra, siempre antes de la recepción definitiva de la Obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la recepción provisional. Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Comitente hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

ARTÍCULO 58. DAÑOS A PERSONAS Y BIENES.

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las Obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente o Inspección destacadas en la Obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del Obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley N° 128-A de Obras Públicas y sus modificatorias y complementarias. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la Obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía, hasta la recepción definitiva. A tal efecto, el Contratista deberá contar con los Seguros que indica el presente Pliego en el artículo 99. El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 59. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las Obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

ARTÍCULO 60. MEDIANERÍAS.

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el Contratista deberá adoptar y garantizar las medidas que correspondan en materia de seguridad tanto para las personas como para los bienes de terceros, debiendo presentar las autorizaciones, planos y documentación que correspondan y los Contratos de medianería, previa conformidad del Comitente, debiendo pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del Contrato de medianería se entregarán, uno al Comitente y otro al lindero.

ARTÍCULO 61. LETREROS.

No se podrá colocar en la Obra letrero alguno sin la previa conformidad del Comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

ARTÍCULO 62. LIMPIEZA DE LA OBRA.

Es obligación del Contratista mantener en la Obra y en el Obrador una limpieza adecuada a juicio del Comitente y mantener el Obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la Obra y los terrenos antes ocupados por el Obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad. Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada Contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la Obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 63. PRÓRROGAS DEL PLAZO DE OBRA.

A pedido del Contratista, el Comitente podrá acordar prórrogas de plazos cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas:

- 1) trabajos adicionales que lo justifiquen;
- 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las Obras;
- casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 128-A de Obras Públicas y sus modificatorias y complementarias;
- 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista;
- 5) demoras ocasionadas por otros Contratistas;
- 6) conflictos gremiales de carácter general;
- 7) siniestro;
- 8) toda otra circunstancia justificada y debidamente fundada que, a juicio del Comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al Comitente en el plazo de treinta (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración. El Comitente podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del Contratista. Dentro de un plazo de quince (15) días de otorgada una prórroga, se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del Comitente.

CAPÍTULO II DIRECCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 64. REPRESENTANTE TÉCNICO.

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en Obra, a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que deberá ser previamente aceptado por el Comitente. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente. El Representante Técnico deberá firmar la declaración mediante la cual compromete su participación en la Obra licitada conforme con las reglas del arte y el oficio. La obligación de permanencia en Obra puede ser cumplida por el Representante Técnico o mediante la designación de Jefe de Obra, conforme con lo que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, quien deberá ser previamente aceptado por el Comitente. En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el Contratista, la Inspección de Obra lo hará pasible de la multa que prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de reiteración de esta infracción, y si el Comitente lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTÍCULO 65. INSPECCIÓN DE OBRA.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el Comitente; éste comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección de Obra. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la Obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

<u>ARTÍCULO 66.</u> ÓRDENES DE SERVICIO Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN DE OBRA.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que la Inspección guardará en la Obra. Toda orden de servicio contendrá un plazo para su cumplimiento y deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección de Obra. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará.

El Comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del Fondo de Reparos. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales. Aun cuando el Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores. La observación del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

ARTÍCULO 67. NOTAS DE PEDIDO. PARTE DIARIO.

Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que aquél guardará en la Obra. Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive. El Contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados. El Contratista entregará el Parte Diario a la Inspección, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO 68. INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de la documentación técnica y planos para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la Obra hasta la Recepción Definitiva. Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que

correspondan. Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

ARTÍCULO 69. DISCREPANCIAS ENTRE DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO.

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del Contrato, se procederá como sigue:

- 1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre;
- 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:
 - a) Ley N°128-A de Obras Públicas y sus modificatorias y complementarias;
 - b) Ley N° 135-A y sus modificatorias y complementarias;
 - c) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares aclaratorias;
 - d) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Circulares aclaratorias; e) Planos de Detalle.
 - f) Planos Generales y Planillas;
 - g)Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Circulares aclaratorias; h)

 Contrato:

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos ingenieriles, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo representado en los planos y ambos sobre lo escrito en los cómputos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.

ARTÍCULO 70. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos, ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPÍTULO III MATERIALES Y TRABAJOS

<u>ARTÍCULO 71</u>. ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

El Contratista tendrá siempre en la Obra la cantidad de materiales que a juicio del Comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la Obra contratada. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección de Obra nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las Obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

ARTÍCULO 72. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de CIEN (100) kilómetros del lugar de la Obra, el Contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

ARTÍCULO 73. APROBACIÓN DE MATERIALES. ENSAYOS Y PRUEBAS.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en Obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del Contrato o las exigidas por la Inspección. Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del Comitente. El Contratista depositará en Obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos. Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la Obra, al igual que los de buena calidad, colocados en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar. El Comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Éste, además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción,

manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

ARTÍCULO 74. CALIDAD DEL EQUIPO.

El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTÍCULO 75. CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS.

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo. El Comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 76. VICIOS OCULTOS.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las Obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos. La recepción definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determinan las normas de los artículos 1271, 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 77. PLAZOS.

La Obra debe ser totalmente realizada en los plazos fijados en la documentación del Contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

ARTÍCULO 78. MORA.

Si las Obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Comitente, el Contratista se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cuando el Contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de Obra, se hará pasible de la multa que se prevea en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso que en dicho Pliego se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 79. CONTRALOR DE TRABAJOS.

El Contratista deberá dar aviso escrito -con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas- del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTÍCULO 80. UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES.

Cuando las Obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma Obras existentes, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la Propuesta presentada:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las Obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

CAPÍTULO V MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 81. MODIFICACIONES DE OBRA.

El Comitente podrá disponer modificaciones al Contrato, en los términos de la Ley Nº 128-A de Obras Públicas y sus modificatorias y complementarias. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación. Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el Contratista y ajustado por el Comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo. En caso de no llegarse a un acuerdo

previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la Propuesta original. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo Contrato.

ARTÍCULO 82. REAJUSTE DE GARANTÍA.

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen un aumento del Contrato, el Contratista deberá ampliar en un CINCO POR CIENTO (5%) de tal aumento, la Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato.

Cuando por los plazos de obra existieran en los pliegos actualizaciones o redeterminaciones de precios, las Garantías Contractual o de Cumplimiento de Contrato deberán también mantener los valores actualizados.

ARTÍCULO 83. TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN LA CONFORMIDAD DEL COMITENTE.

Los Contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO VI LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 84. MEDICIÓN. CERTIFICACIÓN.

Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Conformada la medición por la Inspección de Obra, el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de Obra y de acopio, en caso de corresponder, ajustándose a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la Obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el

total del certificado del mes anterior. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. Las formalidades y detalles de los certificados se ajustarán a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

ARTÍCULO 85. PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

Las Facturas que el Contratista acompañe a los fines del pago de los respectivos Certificados emitidos, serán presentadas, de Lunes a Viernes, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sita en Calle Caseros 298 Sur, Primer Subsuelo, Ciudad – San Juan, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

En cada Factura se deberá identificar:

- 1) Número y fecha de la Orden de Compra y Contrato a que corresponde;
- 2) Número de Expediente;
- 3) Número y fecha de los Remitos cuando corresponda;
- 4) Número y especificación del Renglón facturado;
- 5) Importe Total Bruto de la Factura;
- 6) Monto y tipo de los Descuentos, si correspondieran;
- 7) Importe Neto de la Factura;
- 8) Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación. Por ejemplo: si es Facturación Parcial, Total, lugar donde se entregó la mercadería, etc.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con las disposiciones de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

El Contratista deberá presentar juntamente con su Facturación, la documentación que acredite la situación que revista conforme normativa de la DGI vigente, a fin de proceder a realizar o no la retención correspondiente.

La fecha de presentación de las Facturas en la forma y lugar indicados se computará para el cálculo del plazo fijado para su pago.

El Contratista deberá presentar Factura electrónica tipo B o C según corresponda al carácter de inscripción ante el Impuesto al valor agregado.

Al Contratista se le practicarán las Retenciones de Ingresos Brutos, sus complementarias y modificatorias. En todos los casos y adjunto con la primer Factura el Contratista deberá presentar copia de la documentación emitida por la AFIP, que respalde la situación que reviste frente a los mencionados impuestos, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida por las Normas citadas. Asimismo, deberá presentar por única vez certificado emitido por el Banco donde conste CBU.

En el supuesto que el Contratista deba emitir Facturas periódicamente durante el lapso que tenga vigencia el Contrato, y su carácter o condición ante la AFIP-DGI haya sido modificada,

deberá hacer conocer a esta Administración Municipal tal circunstancia acompañando la documentación que así lo acredite.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la conformación de las Facturas correspondientes.

ARTÍCULO 86. RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS. FONDO DE REPAROS.

Sobre todos los certificados se retendrá el importe que se determine en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la Garantía Contractual o de Cumplimiento de Contrato, para constituir el Fondo de Reparos. Este Fondo quedará en poder del Comitente hasta la recepción definitiva de la Obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. El Comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 87. SUSTITUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS.

Durante la ejecución de la Obra, el Contratista podrá sustituir el Fondo de Reparos por alguna de las garantías previstas en el presente Pliego.

CAPÍTULO VII RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 88. RECEPCIÓN PROVISORIA. PLANOS CONFORME A OBRA

La Obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referéndum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Se labrará un ACTA DE RECEPCION PROVISORIA en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí y ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del Contratista. En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá decidir la rescisión del Contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al Contratista.

La Contratista entregará obligatoriamente junto con el pedido de Recepción Provisional, los planos conforme a obra, en la escala que corresponda, y en sistema Autocad (última versión), en formato y colores reglamentarios y un juego de copias doblados y encarpetados.

La Contratista deberá entregar, además, a la Inspección de Obra la documentación anteriormente enunciada, digitalizada, (CD, DVD, etc.) por duplicado.

ARTÍCULO 89. PERIODO DE GARANTÍA.

Salvo indicación de un plazo especial en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de garantía de obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales, ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las Obras. Los trabajos de conservación y/o reparación ejecutados dentro del plazo de garantía no implican compensación alguna al Contratista.

ARTÍCULO 90. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la recepción definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la recepción provisional. Si se comprobare el buen estado de la Obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, para lo cual se realizarán las pruebas que la Inspección de Obra estime necesarias, pudiendo repetir total o parcialmente las practicadas en la Recepción Provisional, la Obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en un acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las Obras y, si en esta oportunidad el Comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la recepción definitiva. Si el Contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del Fondo de Reparos.

ARTÍCULO 91. RECEPCIONES PARCIALES.

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previese el tratamiento separado de diversas partes de la Obra y les fijase plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de recepción provisional y definitiva, y devolución de garantía de acuerdo con lo previsto en los artículos 88, 90 y 92 del presente Pliego. Asimismo, el Comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la Obra.

ARTÍCULO 92. DEVOLUCIÓN FONDO DE REPAROS.

Los importes retenidos en concepto de Fondo de Reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del Fondo de Reparos.

ARTÍCULO 93. DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información técnica y administrativa a que el Contratista, sus empleados y/o terceros contratados por él, pudieran tener acceso durante la ejecución del Contrato suscripto entre las partes, revestirá el carácter de reservada y confidencial.

El Contratista será directamente responsable por los actos de infidencia que sus empleados y/o de los terceros por él contratados pudieran cometer durante la ejecución del Contrato suscripto y hasta cinco (5) años después de finalizado el mismo.

CAPÍTULO VIII RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 94. RESCISIÓN.

94.1. RESCISIÓN POR INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviviente, muerte o ausencia con presunción de fallecimiento del Contratista, quedará rescindido el contrato; salvo que dentro del término de treinta (30) días hábiles administrativos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por si o por su intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato.

En todos los casos, el nuevo oferente deberá reunir las mismas o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formulare ofrecimiento, el Contrato quedara rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El Comitente deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los 30 días hábiles administrativos de su formulación y comunicarlo al nuevo oferente. El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Esta exigencia se extiende a los terceros que puedan ser supuestos para continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la cual deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este Pliego, para sustituir a la anterior.

Si la propuesta es aceptada por el comitente, se acordará una paliación del plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo contrato o de la aceptación de la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato.

Si no se aceptara lo propuesto se declarará la rescisión del contrato. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- Ocupación y recepción provisoria de la obra en el estado que se encuentra y posterior recepción definitiva, transcurrido el plazo de garantía.
- Devolución de la Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originado en vicios ocultos.
- Devolución del Fondo de Reparos cuando se termine la obra y transcurra el plazo de garantía o cuando hayan transcurrido 5 años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de la obra ejecutada por el contratista original. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del Fondo de Reparos.
- Certificación de los trabajos contratados y aprobados
- Certificación, a su valor contractual actualizado, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del contrato, que el comitente decidiera adquirir, previa conformidad del contratista.
- Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra que sean propiedad del contratista y que el comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.
- El comitente podrá optar por sustituir al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiere celebrado para ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- No será exigible al comitente el pago de gasto improductivo, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

94.2. RESCISIÓN POR CAUSA DEL CONTRATISTA.

El comitente tendrá derecho de rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el contratista obre con dolo o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Cuando el contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para iniciación de la obra. En este caso el comitente, a pedido del contratista, podrá conceder prórroga del plazo, pero si vencido este tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.
- Cuando sin mediar causa justificada el contratista no de cumplimiento al plan de trabajo y cronograma de inversiones que figura en el contrato, siempre y cuando exista una intimación previa del comitente, no acatada, para que, dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución previsto en el plan.
- Cuando el contratista ceda el total o parcialmente el contrato o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o sub-contrate la misma, sin autorización del comitente.
- Cuando el contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en más de dos ocasiones.
- Cuando se exceda el plazo establecido para la reposición del Fondo de Reparos o Garantía.

- Cuando el monto actualizado a la fecha de recepción de las multas aplicadas al contratista por atraso en el plan de trabajos y cronograma de inversiones o por mora en la terminación de los trabajos, supere el 10 % del monto contractual actualizado a la misma fecha.
- Cuando sin causa justa el contratista abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de 8 días en más de 3 ocasiones o por un periodo único mayor de 30 días.
- Cuando no diere cumplimiento a las obligaciones asumidas respecto de la contratación de los seguros previstos en los Pliegos.

En los casos de los ítems anteriores, el comitente intimará previamente al contratista por Orden de Servicios o en otra forma fehaciente, para que en un plazo no mayor a 30 días proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa. En los casos de mora en el inicio de los Trabajos encomendados; incumplimiento de los plazos fijados en el Plan de Trabajos; o ante el abandono o interrupción de los trabajos, previo a la aplicación de la Multa pertinente, el comitente deberá intimar al contratista, fehacientemente, para que en un plazo no mayor a cinco (5) días proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el Contrato por su culpa.

En todos los casos la rescisión será notificada al contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- Ocupación de la obra por el comitente en el estado que se encuentra y Recepción Provisoria de las obras que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición ejecutada de común acuerdo, para la cual se citará fehacientemente al contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, se estará a la medición realizada por la Inspección. Finalmente, se procederá a la Recepción Definitiva cuando ello corresponda.
- El contratista responderá por el mayor costo que sufra el comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de esta por administración y los daños y perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión.
- Arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el comitente podrá utilizar, previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente. En este supuesto el contratista podrá recurrir la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero estos procedimientos no obstarán su uso por parte del comitente.
- Retiro por el contratista, a su cargo, de los elementos que el comitente decida no emplear en la continuación de la obra.
- Los créditos que resulten en virtud de los incisos a), c) e i) quedarán retenidos a la resulta
 de la liquidación final que se practique una vez evaluado económicamente el perjuicio del
 inciso b) sin derecho a interés, pero serán actualizados por el comitente a los efectos de
 comparar valores de similar poder adquisitivo. En todos los casos el contratista perderá

la Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato y el comitente procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa. El Fondo de Reparos será restituido al contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo contratista y recepcionada definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan a vicios ocultos que sean necesarios subsanar en la parte de obra ejecutada por el contratista original y por el crédito a favor del comitente que pudiera surgir de la liquidación final.

 El comitente podrá sustituir al contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los terceros.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anterior al que origine la rescisión.

94.3. RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE.

El contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- Cuando el comitente exceda el plazo convenido para entrega de los terrenos, la demora de la orden de iniciación de la obra o la realización del replanteo.
- Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual, contemplada en el Pliego, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio establecido.
- Cuando por causas imputadas al comitente, se suspenda la ejecución de la obra en un período continuo de más de 180 días.
- Cuando el contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el plan de trabajos, en más de un 50% durante más de ciento veinte (120) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.
- Cuando el comitente demore la emisión o pago de uno o más certificados, que en conjunto superen el veinte por ciento (20%) del monto contractual por más de noventa (90) días después del término invocado cuando mediare dolo, culpa o negligencia del contratista, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el contratista intimará previamente al comitente para que en el término de treinta (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el contratista tendrá derecho a solicitar al comitente la rescisión del contrato por culpa de este, quien deberá pronunciarse dentro de del término de diez (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el comitente se pronunciare se entenderá denegada la rescisión y el contratista podrá iniciar las acciones que correspondan según sea la personería del primero.

Los efectos de esta rescisión serán:

 Recepción provisoria de la obra en el estado que se encuentra, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales. La recepción definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo contratista o el comitente terminen la obra y haya transcurrido el periodo de garantía. Cuando por índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el comitente los estime oportuno podrá anticiparse la recepción definitiva.

- Certificación de los trabajos finales recibidos.
- Devolución o cancelación del Fondo de Reparos y de la Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva.
- El comitente podrá comprar, a su valor actualizado, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el contratista quisiera desprenderse de ellos.
- El contratista podrá sustituir al contratista en los contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra siempre que contratará con la conformidad de estos.
 En caso contrario, deberá indemnizar por los perjuicios que deriven de la reedición de dicho contrato.
- Indemnización al contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisoria de la obra.

94.4. RESCISIÓN POR MUTO ACUERDO.

Ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes.

- Ocupación y recepción provisoria de la obra en el estado que se encuentra y posterior recepción definitiva, transcurrido el plazo de garantía.
- Devolución de la Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- Certificación de los trabajos contratados y aprobados.
- Devolución de Fondo de Reparo cuando se termine la obra procedida, si ello es posible y transcurra el plazo de garantía o cuando hayan transcurrido 5 años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de la obra ejecutada por el contratista. En el caso los montos que insuma su reparación se deducirán del Fondo de Reparo.
- Certificación, a su valor contractual actualizado, de los materiales no acopiados existentes en la obra y destinados al cumplimiento del contrato, que el comitente decidiera adquirir, previa conformidad del contratista.
- Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra que sea propiedad del contratista y que el comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.

- El comitente podrá optar por sustituir al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiere celebrado para ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte del mismo.
- No será exigible al comitente el pago de gasto improductivo, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de rescisión.

94.5. REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA.

El Comitente podrá Rescindir el Contrato por causas no imputables al Contratista, debiendo notificar su decisión al Contratista, por medio fehaciente, con una antelación de treinta (30) días. En este caso, el Contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del Contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

ARTÍCULO 95. TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.

Producida la rescisión, el Comitente tomará posesión inmediata de la Obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes. El Comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la Obra. Podrá también ordenar la prosecución de la Obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el Comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

ARTÍCULO 96. INVENTARIO.

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

ARTÍCULO 97. AVALÚO.

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Comitente.

ARTÍCULO 98. LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MATERIALES.

El Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo, procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la

Obra que hayan sido incautados. Los materiales y equipos no aceptados por el Comitente serán retirados de la Obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la Obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del Contratista. Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que señale el Comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del Contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 99. SEGUROS.

Previo a dar inicio a la ejecución del Contrato, el Contratista deberá presentar por ante la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, las Pólizas y comprobantes de pago que se detallan a continuación:

99.1. SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE VIDA OBLIGATORIO.

Con una antelación de cinco (5) días al inicio de los trabajos objeto del Contrato y respecto del personal en relación de dependencia que el Contratista afecte al cumplimiento del mismo, el Contratista deberá presentar las Pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme lo normado por el Decreto N° 15.567/74, y acreditar haber dado cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, sus modificaciones y ampliaciones.

Si ocupa trabajadores autónomos en la ejecución de los trabajos a realizar en dependencias del Comitente, deberá acreditarse el cumplimiento de las disposiciones que emanan de la normativa correspondiente.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente provocará la Rescisión del Contrato de pleno derecho, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Contratista.

99.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Contratista contratará un Seguro de Responsabilidad frente a Terceros, que cubra toda pérdida y/o reclamo, por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios causados a cualquier persona, incluyendo su muerte, o los daños ocasionados a bienes de cualquier clase, que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del Contrato. El Seguro cubrirá además todo reclamo, demanda o actuación judicial o extrajudicial, daños, perjuicios, costos y gastos de cualquier clase que sean, respecto de o con relación a los mismos.

Asimismo, deberá presentar el Seguro Obligatorio de todos los vehículos y equipos afectados a cada prestación dentro y fuera de la obra, de acuerdo a la Ley de Tránsito vigente.

Se establece que se considerará falta grave del Contratista tener sin cobertura cualesquiera de los riesgos indicados, por lo que deberá presentar las correspondientes renovaciones con sus recibos de cancelación con quince (15) días de anticipación a su vencimiento y en las mismas condiciones ya indicadas.

99.3. SEGURO CONTRA INCENDIOS.

El seguro contra incendios deberá cubrir los riesgos derivados de siniestros producidos por incendios tanto en depósitos como en obra, que, a criterio de la Inspección, pudiera dar origen a un siniestro de esta naturaleza. El período de validez de dicha póliza se extenderá desde la fecha de iniciación de la obra hasta la recepción definitiva de la misma.

99.4. SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE LOS EQUIPOS ASIGNADOS A LA OBRA.

El Contratista deberá presentar además de los Seguros Obligatorios, aquellos que correspondan por los riesgos que pudieran ocasionar a terceros de todos los vehículos y equipos afectados a cada prestación dentro y fuera de la obra, de acuerdo a la legislación vigente.

99.5 SEGURO CONTRA ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL COMITENTE, HASTA LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA.

El personal permanente y/o eventual de la inspección de obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte a sus beneficiarios o herederos. El Comitente comunicará a la Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivos sueldos.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

Se establece que se considerará falta grave del Contratista tener sin cobertura cualesquiera de los riesgos indicados, por lo que deberá presentar las correspondientes renovaciones con sus recibos de cancelación con quince (15) días de anticipación a su vencimiento y en las mismas condiciones ya indicadas.

ARTÍCULO 100. REQUISITOS DE LOS SEGUROS CONTRATADOS.

Todos los Seguros que el Contratista se obliga a contratar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las Pólizas de Seguros deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del Contrato, debiéndose contratar las mismas en Compañías de Seguro de reconocida solvencia, a satisfacción del Comitente.
- b) Todas las Pólizas de Seguros con sus comprobantes de pago, serán entregadas en la Secretaría de Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, antes de la iniciación de los trabajos. Las mismas deberán estar endosadas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, reservándose esta Administración Municipal el derecho de su verificación.
- c) Tesorería de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan no liberará al Contratista ningún pago, sin haberse dado cumplimiento a lo establecido en el apartado b) del presente Artículo.
- d) No se admitirán Autoseguros.
- e) En todos los casos, el Comitente figurará como coasegurado, en las correspondientes Pólizas, sin que ello genere derecho de repetición alguno por parte de la Aseguradora contra el Comitente.
- f) La actualización de las sumas aseguradas deberá ser igual a los ajustes contemplados en la Póliza respectiva.

CAPÍTULO X SANCIONES

ARTÍCULO 101. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

101.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES.

La demora o incumplimiento en la entrega de los productos contratados, o en la iniciación de los trabajos encomendados, o el mero incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato oportunamente celebrado, dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se detallan en forma expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Licitación.

A tal fin, verificada la mora en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista o verificado el incumplimiento de sus obligaciones, el Comitente deberá intimar al Contratista para que en un plazo perentorio de dos (2) días a contar desde su notificación, proceda a regularizar su situación, bajo apercibimiento de la aplicación de las Sanciones o Penalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Licitación.

Vencido el plazo fijado sin que se hubiera regularizado la situación, la Municipalidad de la Ciudad de San Juan procederá a aplicar la Penalidad que estimare pertinente. La decisión que al efecto se adopte deberá ser debidamente notificada al Contratista.

101.2. AFECTACIÓN DE PENALIDADES.

Las Penalidades que se apliquen al Contratista se harán efectivas de la siguiente manera y orden:

- a) Sobre los importes a percibir a través de las Facturas emergentes del presente Contrato, que se encuentren en trámite para su cobro.
- b) Sobre la correspondiente Garantía Contractual o de Cumplimiento del Contrato.

101.3. EXIMICIÓN DE PENALIDADES.

No se aplicarán Penalidades al Contratista en los casos en que la mora o el incumplimiento contractual deriven de Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente acreditado por el Contratista y aceptado por el Comitente.

La ocurrencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá ser puesta en conocimiento del Comitente, por escrito, en el plazo de tres (3) días a contar desde la ocurrencia del hecho que lo produjo o desde que cesaren sus efectos, en el caso en que la continuidad de los mismos impidiese dar noticia al Comitente con anterioridad.

Transcurrido este último plazo, no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.